

ACUERDO # 238



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinte, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Ma. Edelmira Hernández Perea, para exhortar de manera respetuosa a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Estado para que en el ámbito de su competencia implementen, una campaña integral, intensiva y permanente de promoción de una vida saludable, dirigida a toda la población zacatecana, en aras de incorporarla en la adopción de hábitos saludables y una adecuada nutrición, con la finalidad de prevenir problemáticas de salud pública como lo son los padecimientos crónico degenerativos, o en su caso, aminorar sus efectos en las personas que ya los padecen.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La proponente justificó su Iniciativa en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El SoftLaw o Derecho Blando constituye una técnica legislativa que ha permitido “la creación de directrices no vinculantes a seguir por los Estados en la regulación de los derechos humanos a los fines de facilitar la suscripción de tratados internacionales para resguardar derechos inherentes al individuo”¹, tal es el

¹BERMUDEZ ABREU, Yoselyn; AGUIRRE ANDRADE, Alix y MANASIA FERNANDEZ, Nelly. El SoftLaw y su aplicación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Declaración Americana de los



caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948².

Este instrumento, desde su adopción ha representado la carta de navegación de los países para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural; dentro de éste, destaca en particular, lo previsto por su artículo 25:

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar (...)

En el caso particular, el Estado Mexicano reconoce el derecho a la salud, en lo previsto por el párrafo cuarto, del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra reza:

Artículo 4°.-

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión

Deberes y Derechos del Hombre. Frónesis [online]. 2006, vol.13, n.2, pp. 9-30 . Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S131562682006000200002&lng=es&nrm=iso. ISSN 1315-6268.

²Organización de Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), consultada el 19 de junio de 2020, disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

De la lectura de dicho párrafo se desprende una necesaria concurrencia entre la Federación y las Entidades Federativas para hacer efectivo este derecho“lo cual no sólo corresponde a un sano federalismo, sino también a una necesidad real y un interés fundamental de los mexicanos por procurar que todas las instancias de gobierno intervengan en su concreción, ya que sin el concurso de ambas instancias (federal y estatal) la acción sanitaria sería del todo ineficaz”³.

Bajo tales premisas emanadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del propio Derecho Constitucional Mexicano, es claro que las autoridades mexicanas y en particular, las zacatecanas, no pueden desvincular el concepto de “vida saludable” y “bienestar” del “desarrollo sostenible”, puesto que como bien lo establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3, “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades” es esencial para el desarrollo sostenible⁴.

Lo anterior, adquiere una profunda trascendencia si se toma en consideración que la pandemia provocada por el COVID-19 ha ocasionado al día de hoy casi medio millón de muertes, para ser exactos 470,804 fallecimientos, entre otra serie de numerosas afectaciones, como las de tipo económico,

³Cfr. Ordóñez E. , Jorge R., El derecho a la salud en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia. Apuntes para la definición de un contenido esencial de ese derecho en la jurisprudencia mexicana, Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultada el 20 de junio de 2020, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/164jorge-roberto-ordonez-escobar>.

⁴Organización de Naciones Unidas, Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, consultada el 20 de junio de 2020, disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>



poniendo a todos los países del orbe en una posición compleja, donde evidentemente, no somos la excepción y estamos muy lejos de serlo.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Lo antes mencionado, debe motivar nuestra reflexión en diferentes vertientes, nos permitimos destacar dos: la primera, referente a la rapidez con la que se ha propagado esta pandemia, ya que estamos por alcanzar los 10 millones de casos alrededor del mundo, y la segunda, consistente en un necesario y urgente cuestionamiento en torno a si los fallecimientos referidos han sido producto propiamente del virus SARS-Cov2 o bien han sido ocasionadas por condiciones de salud preexistentes, entre las que destacan condiciones o enfermedades previas, tales como obesidad, hipertensión o diabetes.

En ese sentido, nuestro país, es uno de los que más presenta problemáticas al respecto; somos el primer lugar en personas con obesidad a nivel mundial y de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 (ENSANUT), el porcentaje de adultos de 20 años y más con sobrepeso y obesidad fue de 75.2% (39.1% sobrepeso y 36.1% obesidad)⁵, lo cual resulta alarmante, pues esta condición se constituye como unos de los principales factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes y la hipertensión y que a su vez, hacen a las personas más proclives a padecer agravamientos de su salud por virus como el que hoy nos aqueja.

Bajo tales consideraciones, se estima que nos encontramos ante un momento propicio para replantear los hábitos de la población mexicana, es decir, replantear nuestros hábitos, esos que nos han llevado a

⁵ INEGI-Instituto Nacional de Salud Pública- Secretaría de Salud, consultada el 20 de junio de 2020, disponible en:
https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf



ocupar un puesto a nivel mundial que lejos de dar orgullo, evidencia una situación sumamente compleja en la que el gobierno mexicano debe asumir un papel activo, al promover una serie de acciones específicas para contar con vida saludable para la generalidad de la población de nuestro país.

En relación a ello, en días pasados el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Educación Pública anunció que para el próximo ciclo escolar implementará la materia denominada Vida Saludable, lo cual es de resaltarse al ser un gran paso de corte preventivo, para formar e informar a las futuras generaciones en la protección y cuidado de la salud.

Sin embargo, consideramos que esta acción al estar encaminada únicamente a los alumnos deja de lado al grueso de la población porque ya debió de habernos quedado claro que los nocivos cambios “en los hábitos y la alimentación y la urbanización rápida y no planificada han traído consigo nuevas amenazas para la salud”⁶.

De ahí que hoy se proponga el siguiente exhorto al titular tanto del Ejecutivo Federal como del Estatal para que en el ámbito de sus competencias implementen una campaña intensiva al respecto, partiendo de ese enfoque integral que implica denominarle también “vida saludable”, esto, con miras a que la población mexicana y en particular la zacatecana, aprecien los beneficios de adoptar hábitos saludables tales como una adecuada nutrición y el realizar ejercicio, para que los hagan parte de su vida diaria, previniendo con ello, el desarrollo de enfermedades y adoptando un estilo de vida basado en la salud y no en la constante que hoy por hoy es la de vivir de manera sedentaria y con hábitos poco

⁶Amina J Mohammed y TedrosAdhanomGhebreyesus, Vida saludable, bienestar y objetivos de desarrollo sostenible, , consultada el 20 de junio de 2020, disponible en: <https://www.who.int/bulletin/volumes/96/9/18-222042/es/>



saludables que sitúan a las mexicanas y mexicanos en una condición de susceptibilidad frente a enfermedades y virus, como el actual Covid-19.

*Recordemos que en abril de 2018, la Canciller de Alemania Angela Merkel, la Presidenta de Ghana Nana Addo Dankwa Akufo-Addo y la Primera Ministra de Noruega Erna Solberg enviaron una carta conjunta a la OMS para pedirle que lidere la elaboración de un «plan de acción mundial para una vida saludable y bienestar para todos»⁷, razón de peso para que hoy, desde el Estado de Zacatecas y qué mejor, en todo México, se adopten este tipo de acciones, y sea punto de partida para la implementación de estrategias, políticas y en su caso, adecuaciones legislativas y reglamentarias pertinentes que nos acerquen al logro de un país más justo, seguro y saludable para todos, porque recordemos que **"Acciones locales, producen transformaciones globales"**, así, nuestra voz en el Congreso debe ser más global que nunca."*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa Titular del Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador para que implemente a nivel nacional una campaña integral, intensiva y permanente denominada "Vida Saludable", dirigida a toda la población mexicana, en aras de incorporarla en la adopción de hábitos saludables y una adecuada nutrición, con la finalidad de prevenir problemáticas de salud pública como lo son los padecimientos crónico degenerativos, o en su caso, aminorar sus efectos en las personas que ya los padecen.

⁷Idem



SEGUNDO.- Esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo del Estado, Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna para que en el ámbito de su competencia, implemente a nivel estatal, en los 58 municipios que lo conforman, una campaña integral, intensiva y permanente de promoción de una vida saludable, dirigida a toda la población zacatecana, en aras de incorporarla en la adopción de hábitos saludables y una adecuada nutrición, con la finalidad de prevenir problemáticas de salud pública como lo son los padecimientos crónico degenerativos, o en su caso, aminorar sus efectos en las personas que ya los padecen.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DAVILA RAMÍREZ



SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO